

SERVICIOS Y OPERACIONES REALIZADAS EN EUROS

- Epígrafe 1 Condiciones generales.
- Epígrafe 2 Créditos, líneas de riesgo, préstamos y excesos en cuenta de crédito.
- Epígrafe 3 Servicios prestados diversos.

En vigor desde 14-02-2017

CONDICIONES GENERALES

1.Ámbito de aplicación

La presente tarifa comprende las operaciones y servicios, siendo de general aplicación a nuestros Clientes, empresas o particulares.

Cuando se solicite la prestación de un servicio de carácter excepcional o singular no tarifado, las comisiones o condiciones serán las que expresamente se pacten.

2. Gastos suplidos

Los gastos complementarios o suplidos (timbres, corretajes a favor de terceros, gastos notariales, tasas, etc.) necesarios para la tramitación de las operaciones que los requiriesen, serán a cargo del Cliente (Ordenante).

3. Gastos de envío y/o comunicación.

3.1 Gastos de correo

Se cobrarán los gastos de correo que se especifican en los distintos epígrafes así como en cualquier operación cuya cumplimentación requiera envío de carta-comunicación.

Los importes, por este concepto, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas postales.

3.2 Gastos de Courier

Se repercutirán al cliente los gastos courier que se generen por este concepto en la realización de las operaciones, siempre que el cliente haya aceptado previamente este sistema de envío.

3.3 Otros sistemas

En el caso de que algún sistema de comunicación o envío no esté contemplado en los distintos epígrafes, se aplicara el importe que en cada momento se convenga con el cliente.

CRÉDITOS, LÍNEAS DE RIESGO, PRÉSTAMOS, Y EXCESOS EN CUENTA DE CRÉDITO.

CRÉDITOS	COMISIÓN								
	Apertura (1)		Disponibilidad (2)	Gastos de estudio (1)		Revisión o renovación (5)		Cancelación anticipada/ Reembolso anticipado (3)	
	%	Min.€		%	Min.€	%	Min.€	%	Min.€
A tipo fijo	5,00	150	0,25	3,00	150	3,00	150	-	-
A tipo variable	5,00	150	0,25	3,00	150	3,00	150	-	-
Incluidos en la Línea de Riesgo Global a tipo fijo	5,00	150	0,25	3,00	150	3,00	150	-	-
Incluidos en la Línea de Riesgo Global a tipo variable	5,00	150	0,25	3,00	150	3,00	150	-	-

PRÉSTAMOS	COMISIÓN							
	Por apertura (1)		Cancelación anticipada/ Reembolso anticipado (3)		Disposición (4)		Gastos de Estudio (1)	
	%	Mín.€	%	Mín.€	%	Mín.€	%	Mín.€
Con garantía personal a particulares a tipo fijo	5,00	150	3	-	-	-	3	150
Con garantía personal a particulares a tipo variable	5,00	150	1,50	-	-	-	3	150
Resto a tipo fijo	5,00	150	5	-	-	-	3	150
Resto a tipo variable	5,00	150	3	-	-	-	3	150

(1) Se percibirá una sola vez a la concesión de la operación y se calculará sobre el importe nominal de la operación.

Para el sub-límite de crédito incluido en la Línea de Riesgo Global se percibirá a la concesión de la operación, de cada una de sus prorrogas y de las posibles ampliaciones de importe pactadas y se calculará sobre el sub-límite de crédito concedido o, en su caso, sobre el importe ampliado.

(2) Se devengará por meses o fracción y se aplicará sobre el saldo medio valoración no dispuesto, siempre que la disposición sea facultativa por parte del cliente, percibiéndose en cada período de liquidación establecido contractualmente. Para la Línea de Registro Global, se aplicará sobre el saldo medio valoración no dispuesto del sublímite de crédito, siempre que la disposición sea facultativa por parte del cliente, teniendo en cuenta que el importe no dispuesto del sublímite de crédito, el cliente puede utilizarlo en cualquier momento para realizar otras operaciones comprendidas en el contrato de Línea de Riesgo Global, minorando dichas disposiciones, el saldo no dispuesto del sublímite de crédito.

(3) Se aplicará, cuando el cliente solicite la cancelación anticipada, sobre el capital que se cancela, total o parcialmente.

* De acuerdo con los artículos 1,2 y 10 de la Ley 7/1995, se establece una comisión máxima del 3% para operaciones a tipo fijo y del 1,5% para operaciones a tipo variable de Créditos/ Préstamos contratados hasta el 25 de septiembre de 2011, cuyo importe sea igual o superior a 150€, e igual o inferior a 20.000€, y cuyos titulares sean personas físicas, consumidores que actúen con propósitos ajenos a su actividad empresarial o profesional.

* Para los contratos de crédito contratados a partir del 25 de septiembre de 2011, afectados por la Ley 16/2011, de 24 junio, de contratos de crédito al consumo, se establecerá una compensación por reembolso anticipado del 1% del importe del crédito reembolsado anticipadamente si es periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato de crédito es superior a 1 año, o del 0,50% si el periodo no supera un año. La citada compensación se podrá percibir siempre que el reembolso anticipado se produzca durante un periodo en el cual el tipo deudor sea fijo y no excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

(4) Se aplicará sobre el importe dispuesto, en cada disposición parcial.

(5) Se aplicará anualmente sobre el sub-límite de crédito concedido de la Línea de Riesgo Global (sobre el límite del crédito en los demás casos), de acuerdo con las condiciones contractuales, en base a la revisión anual de la situación económico- financiera del cliente para determinar la continuidad de los límites establecidos o caso de renovación o prórroga. Esta comisión es independiente de la comisión de apertura, de estudio y de cualquier otra correspondiente a la realización de otras operaciones al amparo de esta línea.

SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS.

• Por cambio de deudor. Comisiones a percibir del nuevo deudor en el momento de la subrogación, en concepto de gastos de estudio y tramitación.

- Créditos y préstamos : 3% mín. 300,51€

• Por cambio de acreedor. Las comisiones a percibir son incompatibles con la apertura y los gastos de estudio.

Créditos y préstamos: 3% mín. 65€

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS

En los casos en que la Entidad acceda, a petición del cliente, a modificar las condiciones pactadas contractualmente, se percibirán las siguientes comisiones según el caso:

Modificaciones de tipo de interés:

1,50% para cambio de tipo de interés, con un mínimo de 90,15€. Dicha comisión incluye los costes administrativos de formalización de esta modificación, así como una prima de cobertura del riesgo de tipo de interés que se deriva de esta modificación por las obligaciones contraídas por la entidad ante terceros, en base a las condiciones iniciales del crédito o préstamo.

Modificación de otras condiciones:

Se percibirán las siguientes comisiones según el caso:

- 90,15€ por modificación del diferencial aplicable al tipo de interés de referencia.
- 90,15€ por cambio del índice de referencia.
- 90,15€ por modificación en la periodicidad de adeudo de las cuotas.
- 90,15€ por establecimiento de periodos de carencia de amortización.
- 90,15€ por cualquier otra modificación que implique alteración del documento contractual.

Estas comisiones incluyen los costes administrativos de formalización de estas modificaciones (gestión de la solicitud, estudio y aprobación, formalización de contratos e incorporación de nuevas condiciones).

Estas tarifas no son acumulables entre sí, por lo tanto, se entenderá que, aunque el cliente haya solicitado más de una modificación, la entidad percibirá solo la de mayor importe.

COMISION DE APLAZAMIENTO DE MENSUALIDAD

Comisión: 4% sobre el importe nominal aplazado. Mínimo: 18 €

EXCESOS EN CUENTA DE CRÉDITO

En cada una de las liquidaciones previstas contractualmente se percibirá una comisión de un 4,50% con un mínimo de 90,15€ sobre el mayor descubierto o exceso existente durante el período liquidado. Esta comisión se cobrará únicamente cuando se trate de descubiertos o excesos contables.

RESERVAS DE DOMINIO EN EL REGISTRO DE BIENES INMUEBLES

A solicitud del cliente y cuando no corresponda a una previa obligación de la entidad. Se percibirá una comisión de 120,20€.

RECLAMACIÓN DE POSICIONES DE CRÉDITO O PRÉSTAMO DEUDORAS

Se percibirá por una sola vez una comisión de 40 € por la gestión de reclamación por cada recibo o cuota impagada a su vencimiento , en concepto de gastos de reclamación , mediante llamada telefónica, email, sms, mms, carta , etc de dichas cuotas , a través de los servicios de recobro utilizados por este Establecimiento Financiero de Crédito , cuando efectivamente se produzca, sin perjuicio de la repercusión de los gastos de terceros que puedan producirse.

DE DEVOLUCION POR CADA CUOTA IMPAGADA

Por la devolución de cada cuota impagada: 5,5% mín. 30€. Los gastos bancarios y los ocasionados por la intervención de un tercero que generen las eventuales y sucesivas reclamaciones de un impagado se repercutirán al cliente, así como los gastos de correo y todos aquellos legalmente reclamables que estén suficientemente documentados y que hayan sido originados por la propia devolución , así como, por el recobro de la misma.

Nota 1a.

Los gastos de intervención del fedatario público, sí como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos si los hubiere, serán por cuenta del cliente. Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir, debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

1.- Informes Comerciales	Comisiones
Por informe extractado servido, entendiéndose como tal el que sólo contenga datos escuetos de actividad, solvencia y cumplimiento.	6,01 €
Cuando el informe sea normal o más amplio.	12,02 €
Cuando el informe se refiera a firmas con domicilio en el extranjero.	30,05 €

Se repercutirán, además, los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia se recurre al teléfono, telégrafo, télex, agencias informativas o servicios especiales de gestores de la Entidad.

También se repercutirán al cliente los gastos de courier (especificados en el punto 4.2 del apartado de Condiciones Generales) que se generen por este concepto en la realización de las operaciones, siempre que el cliente haya aceptado previamente este sistema de envío.

En las consultas del Registro Mercantil, se repercutirán además los gastos devengados.

1. Gestiones Diversas

Se percibirá la cantidad de 18,03 EUR por gestión realizada, salvo que estas gestiones respondan a una previa obligación contractual, se precisen para la firma de escrituras o sean necesarias para el perfeccionamiento de la operación.

2. Gestiones diversas	Comisiones
<p>Se entienden comprendidas en este concepto las gestiones típicas realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del Cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento del personal de la Entidad, frecuentemente de Apoderados. A título de ejemplo se citan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Depósitos, fianzas, avales en garantía de ejecución de obras y créditos. * Toma de razón de endosos. * Requerimientos de pago hechos por Notario sobre efectos protestados y avalados. * Certificaciones de acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Sociedades Anónimas, con legitimación de firmas por Notario. <p>Se percibirá la cantidad indicada, tanto en la constitución como en la cancelación de operaciones, salvo que estas gestiones respondan a una previa obligación contractual, se precisen para la firma de escrituras o sean necesarias para el perfeccionamiento de la operación.</p>	18,03€ por gestión realizada
Por la gestión realizada ante un organismo oficial, por trámite documental que corresponda efectuar al cliente y a solicitud del mismo.	12,00€ por gestión realizada

3. Informaciones diversas a Clientes

Cuando, además de las informaciones de carácter general y periódico, el cliente solicite otra información, se percibirán las siguientes comisiones.

Certificados diversos y duplicados, salvo la emisión del “ certificado saldo cero” y los emitidos en cumplimiento de algún precepto normativo.	9,02 €
Certificados para empresas de Auditoría	25€ por certificado
Preparación de la documentación requerida por la legislación vigente para la cancelación de la Reserva de Dominio o de limitación de disposición inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles (*)	35,00 €

(*) La comisión se cobrará de una sola vez a la solicitud del documento preciso para cancelar en el Registro de Bienes Muebles, la inscripción de la Reserva de dominio o de la limitación de disposición sobre el bien financiado.

Se entiende por preparación de la documentación requerida la emisión del documento exigido por la normativa vigente para cancelar las citadas garantías, la legitimación de la firma en el citado documento de fedatario público, y el envío del mismo al Cliente así como cualquier otra gestión complementaria que fuera precisa para la efectividad del documento.

No se devengará esa comisión cuando el Cliente asuma, directamente los gastos derivados de la legitimación de la firma en el citado documento y demás gastos generados por cualquier otra gestión complementaria que fuera precisa para la efectividad del mismo. En este caso, la actuación Unión Financiera Asturiana se limitará a la preparación de la documentación necesaria para la cancelación de la Reserva de Dominio o limitación de disposición, la emisión del documento exigido por la normativa vigente, para cancelar las citadas garantías y la puesta a disposición del Cliente de dicho documento.